

Salto, 09 de diciembre de 2025

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la reglamentación sobre exoneración del pago del tributo patente de rodados para Ediles y Concejales, Titulares y Suplentes de la Junta Departamental de Salto.

RESULTANDO: I) Que el Artículo 21 del Decreto de la Junta Departamental de Salto n.º 6500/2011, de fecha 05/05/2011, promulgado por Resolución del señor Intendente de fecha 16/05/2011, modificó el Artículo 124 del Decreto n.º 5629/86 y modificativos, dando una nueva redacción en cuanto a la exoneración indicada en el VISTO de la presente

II) Que el señor Intendente teniendo presente que la aplicación de la normativa citada es susceptible de múltiples interpretaciones, entendió pertinente y conveniente, requerir de la Junta Departamental la revisión de la misma.

III) Que la Junta Departamental de Salto, por Decreto n.º 7706/2025, de fecha 20/11/2025; promulgado por Resolución del señor Intendente de fecha 28/11/2025, declaró con carácter de decreto interpretativo del Artículo 21, literales a) b) y c) del Decreto n.º

6500/2011, de fecha 16/05/2011, de que al producirse la incorporación de los vehículos al régimen de exoneración tributaria, será facultativo de sus beneficiarios el uso de la chapa matrícula que los identifique. La exoneración tributaria prevista, abarca al vehículo, entendido en su totalidad, cuando uno de sus propietarios esté incluido en los literales a, b y c de la mencionada norma.

CONSIDERANDO: I) Que el señor Asesor Legal informa que el Decreto de la Junta Departamental n.º 7706/2025 es una norma interpretativa de otra de idéntica naturaleza y por ende la interpretación es también obligatoria (artículo 12 del C.C.), indicando que una vez promulgado, su efecto es el de modificar las consecuencias actuales de la norma interpretada, entendiéndose como retroactivo a la fecha de vigencia de aquella (artículo 13 Título Preliminar del C.C.)

II) Que el Ejecutivo Departamental entiende que es necesario implementar y detallar la voluntad de la Junta Departamental a través de un acto administrativo formal.

III) Que la Dirección de Gestión Administrativa se manifiesta a favor del dictado de un proyecto de reglamentación a los

efectos de procurar la correcta aplicación de la norma, elevando actuaciones en el sentido indicado

ATENTO: A ello y a sus facultades legales, el señor INTENDENTE DE SALTO,

RESUELVE:

1.º Aprobar la reglamentación del Artículo 21, literales a), b) y c) del Decreto de la Junta Departamental de Salto n.º 6500/2011, de fecha 16/05/2011, modificativo del Artículo 124 del Decreto n.º 5629/86.

a) Será facultativo del beneficiario que incorpore su vehículo al régimen de exoneración tributaria, el uso de la chapa matrícula que lo identifique.

b) La exoneración tributaria del impuesto de patente de rodados será del 100%, cuando uno de sus copropietarios se encuadre en el supuesto previsto en los literales a, b y c de la mencionada norma.

2.º Aplicase el numeral 1.º del presente también en cuanto al literal f) propiedad de los Concejales Suplentes de los Municipios de

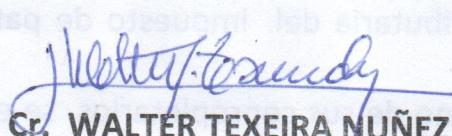
Salto

3.º Insértese en el Libro de Resoluciones. Comuníquese a Junta Departamental de Salto. Tomen nota Departamentos Gestión Administrativa (Dirección y Despacho Coordinación); Descentralización (Municipios) y Hacienda (Dirección y Coordinación). Publíquese en la página web. Cumplido, archívese.



Dr. CARLOS ALBISU EMED

-Intendente-



Cr. WALTER TEXEIRA NUÑEZ

-Secretario General-

am